

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y  
165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO  
REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de  
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Número: 16 del año 2024, así como La Participación,  
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado  
fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
454-51567 ESTE FOLIO PERTENECE A:  
AUTOPINTURAS RANGEL, C.A. Número de expediente:  
454-51567 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.-  
Yo, JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR,  
venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula  
de Identidad N°: V-26.114.193, domiciliado en  
Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo;  
suficientemente autorizado para este acto, por el Acta  
Constitutiva de la compañía AUTOPINTURAS RANGEL,  
C.A., Ante Ud., acudo, para exponer: De conformidad y a  
los fines del Artículo 215 del Código de Comercio,  
presento documento constitutivo de dicha Compañía,  
conjuntamente con Informe de preparación de la  
Contadora, Balance de Constitución correspondiente al  
capital pagado con sus respectivos soportes, Carta de  
Aceptación del Comisario y demás recaudos requeridos  
por esa oficina de registro. Solicito se me expida copia  
certificada de la correspondiente inscripción, a los fines  
de su publicación. En Valera, Veinticuatro (24) de Enero  
del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).- JEFFERSON  
ARMANDO RANGEL SALAZAR. C.I.: N° V-26.114.193.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y  
165° Martes 02 de Abril de 2024 Por presentada la  
anterior participación por su FIRMANTE, para su  
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al  
expediente de la Empresa Mercantil junto con los  
recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) KRITSYOLMAN RODRIGUEZ IPSA N.:  
183321, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: 16, TOMO 12- A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados  
BS: 13683.22 Según Planilla RM No. 45400228987. La  
identificación se efectuó así: JEFFERSON ARMANDO  
RANGEL SALAZAR C.I: V-26114193 Abogado Revisor:  
JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA  
PERTENECE A: AUTOPINTURAS RANGEL, C.A Número  
de expediente: 454-51567 CONST. Nosotros,  
JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR, JOSE  
ARMANDO RANGEL BARRIOS, JOSE ARMANDO  
RANGEL SALAZAR Y ANTHUAN JOSE RANGEL  
SALAZAR, venezolanos, mayores de edad, solteros,  
titulares de las cédulas de identidad números V-  
26.114.193, V-13.262.090, 27.070.963, 30.189.670

respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera del  
Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una  
Compañía Anónima, que se registrará por las siguientes  
cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que  
sirvan de Constitutivas- Estatutarias: CAPITULO I. "DE  
LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO"  
PRIMERA: La Compañía se denomina AUTOPINTURAS  
RANGEL, C.A., Su Domicilio Principal será en el Sector  
Plata Uno, Calle Buenos Aires entre Avenidas México y  
Caracas; frente al Centro Pesquero, a lado de Acrílicos  
González Local Sin Número. Parroquia Juan Ignacio  
Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo  
establecer sucursales en cualquier otro lugar de la  
República Bolivariana de Venezuela o del Extranjero.  
SEGUNDA: El Objeto Principal de la Compañía será la  
prestación de servicio de pintura automotriz en general,  
latonería que incluyen reparación de abolladuras,  
soldadura de paneles, reemplazo de piezas dañadas,  
reconstrucción de estructuras afectadas y reparaciones  
en general para restaurar la carrocería de su vehículo a  
su estado original; pulitura, reparación y restauración de  
piezas plásticas, limpieza de tapicerías, acrílicos, así  
como las reparaciones a chasis, compactos, sistema de  
refrigeración y de electricidad automotriz, pintura y  
mecánica en general, incluyendo el suministro de  
repuestos tanto al mayor y al detal para vehículos en  
cualquiera de las denominaciones antes expresadas así  
como cualquier otra actividad de lícito comercio  
relacionada con el objeto principal de la compañía; así  
como cualquier otra actividad de lícito comercio  
relacionada con el objeto principal de la compañía.  
CAPITULO II "DEL CAPITAL Y LOS APORTES"  
TERCERA: El Capital de la Compañía es de  
QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS  
(Bs. 500.000,00), representados y divididos en  
QUINIENTAS (500) acciones nominativas, con un valor  
de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.  
1.000,00), cada una, las cuales han sido suscritas de  
la siguiente manera: El Socio, JEFFERSON ARMANDO  
RANGEL SALAZAR, ha suscrito y pagado, CIENTO  
VEINTICINCO (125) ACCIONES NOMINATIVAS, por un  
valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de  
CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 125.000,00). El Socio, JOSE ARMANDO  
RANGEL BARRIOS, ha suscrito y pagado, CIENTO  
VEINTICINCO (125) ACCIONES NOMINATIVAS, por un  
valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de  
CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 125.000,00). El Socio, JOSE ARMANDO  
RANGEL SALAZAR, ha suscrito y pagado, CIENTO  
VEINTICINCO (125) ACCIONES NOMINATIVAS, por un  
valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de  
CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 125.000,00). El Socio, ANTHUAN JOSE  
RANGEL SALAZAR, ha suscrito y pagado, CIENTO  
VEINTICINCO (125) ACCIONES NOMINATIVAS, por un  
valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de  
CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 125.000,00). El mencionado capital  
social está suscrito y pagado en su totalidad según como

se evidencia en balance anexo con este documento constitutivo y que se tendrá como parte integral del mismo. Y nosotros JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR, JOSE ARMANDO RANGEL BARRIOS, JOSE ARMANDO RANGEL SALAZAR, ANTHUAN JOSE RANGEL SALAZAR, antes identificados, DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO III DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio.- CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION" QUINTA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario y Un (1) Tesorero. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar prestamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniciones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea de accionistas y las temporales por las personas que el Presidente designe. SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, Tos Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social Una (1) acción.- CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias líquidas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2.024. Cada uno

de los Ejercicios económicos siguientes de la empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS" OCTAVA: La Asamblea Ordinaria Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de un número de socios que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. NOVENA: Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA: La Compañía tiene un Comisario quien durará Un (1) año en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.- CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Veinte (20) años, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR; VICEPRESIDENTE: JOSE ARMANDO RANGEL SALAZAR; SECRETARIO: ANTHUAN JOSE RANGEL SALAZAR; TESORERO: JOSE ARMANDO RANGEL BARRIOS; y por el periodo de Un (1) año aceptó el cargo de COMISARIO PRINCIPAL: NERLIS NAILET BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.533.048, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 93.918, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Se autoriza amplia y suficientemente al accionista, ciudadano JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR, antes identificado, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, para realizar la inscripción de la presente acta Constitutiva-Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo.- En Valera, Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).- JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR PRESIDENTE JOSE ARMANDO RANGEL SALAZAR VICEPRESIDENTE ANTHUAN JOSE RANGEL SALAZAR JOSE ARMANDO RANGEL BARRIOS. Martes 02 de Abril de 2024, (FDOS.) JEFFERSON ARMANDO RANGEL SALAZAR C.I: V-26114193 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXRIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO: 454.2024.1.335 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA